

## BOLETÍN 02

### **SINDEPERBO descubrió preocupantes inconsistencias en 26 contratos de prestación de servicios en la Personería de Bogotá**

- *Personería contrató personas naturales que tenían en forma simultánea contratos con entidades vigiladas, sin revisar si había algún conflicto de interés.*
- *No se verificó si tenían la capacidad para cumplir el contrato al tener, algunos de ellos, hasta cuatro contratos más y en diferentes partes del país.*
- *Varios de ellos estarían pagando la seguridad social por un monto inferior a la suma de lo recibido en sus diferentes contratos, algunos percibieron más de \$300 y \$200 millones al año.*
- *A unos les aprobaron pagos por el cumplimiento de sólo una o dos obligaciones contractuales mensuales, cuando pactan doce o trece.*
- *Se encontró falta de planeación y de estudios serios de la necesidad de la vinculación de muchas de estas personas. Hay más presuntos hechos irregulares.*
- *Se solicitó a Procuraduría, Contraloría y a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales investigar las posibles irregularidades.*

**27/07/23.** SINDEPERBO solicitó a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría Distrital investigar los responsables de las presuntas irregularidades evidenciadas en la Personería de Bogotá en la suscripción y ejecución de 26 contratos de prestación de servicios en 2022, de personas que tuvieron en forma simultánea hasta cuatro contratos más con otras entidades públicas.

Además, envió copia de la queja a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) para que investiguen a algunos contratistas, quienes, al parecer, realizaron pagos de seguridad social por un monto inferior con relación al total de ingresos recibidos.

De acuerdo con el sindicato del ente de control, se evidenciaron una serie de inconsistencias en los contratos revisados de manera aleatoria, situación que pone en duda la idoneidad, la disponibilidad y la capacidad de respuesta del contratista “multicontratado”, la planeación, la transparencia, la moralidad pública y el respeto por la normatividad.

Si bien, no existe norma que prohíba la suscripción de varios contratos de prestación de servicios al mismo tiempo, la Personería en contravía de las recomendaciones legales, no evidenció que realizara ningún análisis para determinar la capacidad que tiene la persona de cumplir sus obligaciones, al tener varios contratos con otras entidades de manera simultánea y algunos de ellos, incluso en diferentes regiones del país.

Pese a que algunas de esas personas alcanzaron con sus diferentes contratos ingresos anuales de hasta \$338 millones (tres superan o bordean los \$300 millones), ocho personas superaron los \$200 millones y once los \$100 millones, varios de ellos, al parecer, pagaron la seguridad social por debajo del 40% de los ingresos reales sumados de sus contratos, por eso se envió la queja a la UGPP.

#### **Conflicto de interés**

Se evidenció que la Personería, por ejemplo, contrató 14 personas naturales en 2022, que simultáneamente tuvieron vinculación con entidades distritales vigiladas por el organismo de control, sin tener en cuenta si tenían algún conflicto de interés, inhabilidad o que se pudiera poner en riesgo

su objetividad frente al ejercicio de la función pública o pusiera en riesgo la seguridad de la información confidencial del Ministerio Público Distrital.

Una persona, por ejemplo, en simultánea con el contrato con la Personería tenía vinculaciones con la Secretaría Jurídica Distrital, el IDIGER y la Caja de Vivienda Popular. Otra, al mismo tiempo de la Personería estaba contratado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV, la Contraloría y el Concejo de Bogotá. Uno más con la Alcaldía de Los Mártires y el Jardín Botánico. Otro con las Secretarías de Hacienda y Salud. También uno con la Alcaldía de Puente Aranda y la Contraloría. Y seis más con una sola entidad del Distrito adicional al contrato que tuvieron con la Personería, entre ellas, el Instituto de Patrimonio Cultural. Algunos contratistas que laboraron en simultánea en entidades que vigila la Personería, están en el área que tramitan procesos disciplinarios contra servidores públicos del distrito.

Adicionalmente, se encontró un contratista que, al parecer, cobró en forma simultánea a dos entidades (entre ellas la Personería) por las mismas actividades ejecutadas. Incluso realizó una reunión entre ambas entidades, pasando cuenta de cobro a las dos por esa misma labor.

### ¿Incumplimiento?

De acuerdo con el análisis de SINDEPERBO, algunos supervisores de los contratistas autorizaron cada uno de los pagos mensuales, tan sólo por cumplir una o dos obligaciones específicas del contrato, desconociendo que se habían pactado once o más compromisos contractuales.

Algunas veces, al parecer, unos contratistas cobraron por la misma actividad en más de un mes, con la aprobación del supervisor. En otros casos, en diciembre del 2022 la Personería indicó a los supervisores que autorizaran el pago de todo el mes, sólo con las evidencias de lo realizado en los primeros 15 o 16 días, sin que se evidencie respaldo legal alguno para esa directriz.

También se encontró en algunos de estos contratos que no se tiene cargada parte de la información contractual en la plataforma SECOP II, pese a la obligación legal de cargarla.

### Sin planeación

SINDEPERBO identificó escasa o nula planeación para la contratación de prestación de servicios profesionales, debilidades en la necesidad real de su vinculación, la falta de planes de trabajo, productos o actividades concretas que fuera exigibles al término de cada contrato. No es que no se necesiten apoyos en algunas áreas, sino que los contratan, en algunos casos, para las dependencias que menos tienen carga laboral.

La mayoría de contratos describen las funciones de la dependencia o del profesional de planta, pero no indican con sustento la necesidad de apoyar esa área, por ejemplo, el número de expedientes atrasados, cuántos están por prescribir o información que determine la necesidad real. Lo más preocupante es que esas obligaciones se repiten en los contratos dados a la misma persona, lo que podría derivar en los denominados “contratos realidad” y en generar eventuales demandas laborales contra la entidad.

En una dependencia de la Personería como la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación contrataron una buena cantidad de abogados, cuando su función no requiere de gran número de ellos, existiendo otras áreas misionales que necesitaban con urgencia ese tipo de profesionales.

## ¿Contratación a ciegas, sin acatar directrices nacionales?

La Directiva Presidencial 001 del 17 de enero de 2022 señaló que antes de suscribir cualquier contrato de prestación de servicios profesionales se deberá verificar si el contratista, persona natural o jurídica, tiene con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas disponibles, como SECOP y el Portal Anticorrupción de Colombia (PACO).

El concepto 49881 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública indica que, para la suscripción de varios contratos u órdenes de prestación de servicios con entidades del Estado, el contratista tiene una condición: “...siempre y cuando esté en capacidad de cumplir a cabalidad los objetos previstos en ellos.”

El Decreto Distrital 189 de 2020, en el artículo 17 establece: “...Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital, deberán presentar a la entidad distrital contratante la relación de contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden”. Y la Directiva 03 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital ordena a las entidades del Distrito, que los contratistas llenen un formato de relación de contratos de prestación de servicios vigentes, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

Pese a estas directrices, la Personería no identifica previamente si las personas tienen contratos con otras entidades, como si lo hace el nivel nacional y la Administración Distrital. Ni siquiera revisa si tienen contrato con entidades públicas vigiladas por el ente de control, por el contrario, suscribió contratos con personas que al mismo tiempo laboraban en hasta tres municipios o ciudades más.

Así, por ejemplo, una contratista quien suscribió contrato con la Personería, en simultánea tenía contratos con entidades públicas del orden territorial en Medellín, Cali, Barbosa (Antioquia) y Bogotá. Otro en Piedecuesta, Montería y tres más en el Distrito Capital. Dos contratistas más en Ibagué y tres entidades más, del Distrito Capital, nacionales o de Cundinamarca.

Pese a esto, la Personería no verificó, ni siquiera si las personas tenían otros contratos en simultánea, si eran en diferentes partes del país o que tenían vínculo hasta con cuatro entidades, menos aún analizó la capacidad de estos contratistas para cumplir sus obligaciones y si tenían algún conflicto de interés, situaciones que van en contravía de la transparencia, planeación y moralidad pública.

## Principio de anualidad

Se encontró que, en diez contratos de prestación de servicios de estas personas, suscritos con recursos de 2022, terminaron en 2023, violando presuntamente el principio de anualidad en diferentes entidades del orden nacional y distrital, incluido uno de la Personería.

## JUNTA DIRECTIVA

**Sindicato de Empleados de la Personería de Bogotá – SINDEPERBO -**

**Registro Sindical I-38 del 12 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo**